



# Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

## PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE RIGEN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** 1. Es objeto del Contrato la concesión demanial del bar del Campo de Fútbol, propiedad de este Ayuntamiento, constituyendo un uso privativo con la obligación de prestar servicios al público de conformidad con los artículos 78.1 a) y 80 5ª del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y lo dispuesto en este Pliego.

2. La concesión comprende el edificio del bar y la terraza adyacente.

3. La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**SEGUNDA: MEDIOS MATERIALES A CARGO DEL CONTRATISTA.-** El concesionario deberá equipar el bar con los medios materiales necesarios para prestar los servicios al público a que se refiere el apartado 3 de la Cláusula Primera, tales como cámaras frigoríficas, cafetera, cocina, mesas, sillas, platos, vasos, cubiertos, etc., los cuales le pertenecerán y deberá retirar al término de la concesión.

**TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.-** El plazo de la concesión será de tres años, desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, sin posibilidad de prórroga alguna.

A la finalización de la concesión el concesionario dejará libre y vacío el inmueble objeto de la concesión sin que medie requerimiento del Ayuntamiento, quedando el bien y todas sus mejoras de propiedad del Ayuntamiento, sin que tenga que pagar cantidad alguna al concesionario.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** 1. Además de las que se deduzcan de éste Pliego y de las disposiciones normativas vigentes, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de las altas, licencias y autorizaciones legales en materia de ejercicio de la actividad de bar y manipulación de alimentos.
- b) Mantenerse al corriente en sus obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social, así como fiscal.
- c) Asumir los tributos que, en su caso, graven la concesión.
- d) Mantener en buen estado los bienes que integran la concesión, asumiendo los gastos de conservación que ello requiera y entregarlos en el estado que se recibe.
- e) Abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, al término del Contrato, los bienes que integran la concesión.
- f) Mantener el adecuado trato de corrección con el público.
- g) Suscribir una póliza de seguros de incendios, de responsabilidad civil y daños a terceros por importe de 100.000 euros. La póliza se mantendrá durante todo el plazo de la concesión.

2. En ningún caso adquirirá el Ayuntamiento compromiso ni obligación respecto al personal que emplee el concesionario.





# Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

**QUINTA: FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.-** Además de las que se deduzcan de éste Pliego y de las disposiciones normativas vigentes, el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades:

- a) Comprobar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario que se mencionan en este Pliego.
- b) Inspeccionar el buen estado de alimentos que se sirvan en el bar y las condiciones de higiene general de los bienes integrantes de la concesión, así como que los mismos se destinan únicamente al objeto de la concesión. Serán de obligado cumplimiento las normas sobre higiene y limpieza dictadas por la Alcaldía y/o por Concejalía de Deportes.
- c) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere legalmente.

**SEXTA: CANON.-** 1. El concesionario deberá abonar al Ayuntamiento anualmente durante el Plazo de la concesión el canon que se fije en la adjudicación del Contrato de conformidad con lo dispuesto en la Regla Quinta de la Cláusula Séptima y la Cláusula Octava 3 de este Pliego. El canon mínimo a satisfacer será de 2.500 euros anuales, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores en sus ofertas.

2. El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio (correspondiente a la anualidad de 2019) mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato. En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho.

El pago deberá acreditarse mediante justificante de ingreso y carta de pago expedido por la Tesorería Municipal.

Para las anualidades 2021 y 2022, los adjudicatarios deberán proceder al pago dentro de los primeros quince días del mes de enero.

**SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** El procedimiento para llevar a cabo la adjudicación de la concesión se regirá por las siguientes **reglas**:

**Regla Primera: Procedimiento de adjudicación.-** 1. La concesión se adjudicará por concurso de conformidad con el artículo 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 87 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2. Este negocio jurídico se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Regla Segunda: Condiciones de los licitadores.-** 1. Para ser admitidas sus ofertas, los licitadores deberán cumplir las siguientes condiciones:





# Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

- a) Ser ciudadano español o de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- b) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- c) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.
- d) Presentar sus proposiciones en la forma y con el contenido que se establece en ésta Cláusula.

**Regla Tercera: Publicación.-** El Ayuntamiento procederá a publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**Regla Cuarta: Plazos y modo de entrega de ofertas.-** 1. La presente licitación no tiene carácter electrónico, en virtud del Decreto de Alcaldía 0074/2019, de fecha 07 de febrero de 2019.

Las ofertas se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Plaza de España nº 1, CP 28792), en horario de atención al público (de 9:00 horas hasta las 14:00 horas), en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. Si el último día de este plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse por correo o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o de la fecha de presentación de la proposición en Ventanilla, y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la proposición mediante correo electrónico a la dirección [registro@mirafloresdelasierra.es](mailto:registro@mirafloresdelasierra.es) consignándose el número del expediente, título completo del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de plicas. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Las ofertas se presentarán **en dos sobres cerrados, marcados con las letras A y B**, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que se concurre, nombre del licitador, firmados él mismo o su representante.

Toda la documentación ha de ser original, fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por funcionario habilitado al efecto.





# Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Los licitadores inexcusablemente deberán presentar la documentación que a continuación se Indica:

## **SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR DEL CAMPO DE FÚTBOL".**

Su contenido será el siguiente:

1. Documentación acreditativa de la personalidad del licitador: Documento Nacional de Identidad del contratista, si es persona física. Si es persona jurídica, el Código de Identificación Fiscal (CIF) y DNI del representante.

2. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor vaya a efectuar ésta. Igualmente deberá contener la declaración no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra. La declaración responsable se deberá ajustar al modelo que figura en el **Anexo I** (Modelo de declaración responsable) de este pliego.

## **SOBRE B:"OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR DEL CAMPO DE FÚTBOL".**

Único: Proposición Económica:

En este apartado se expresará por el licitador la cantidad que se compromete a aportar. Se consignará en letra y número, en caso de discrepancia prevalecerá la cantidad expresada en letra sobre la del número.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Tampoco se consideraran las distintas ofertas que se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

La proposición económica se deberá ajustar al modelo que figura en el **Anexo II** (Modelo de proposición económica) de este pliego.





## Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

2. La presentación de ofertas supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de las Cláusulas de este Pliego sin salvedad o reserva alguna.

**OCTAVA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-** 1. Terminado el plazo de presentación de ofertas a que se refiere la Regla anterior, la Alcaldía del Ayuntamiento, como Órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, procederá con asistencia del Vicesecretario y del Sr. Concejal Delegado de Deportes, a la apertura de sobres contenedores de las ofertas presentadas dentro de los tres días hábiles siguientes al término del plazo para presentarlas.

2. Serán rechazadas de plano las ofertas que no cumplan con lo dispuesto en este Pliego.

3. El único criterio de adjudicación será el canon ofertado por el licitador. En caso de empate se adjudicará por sorteo.

4. El Ayuntamiento requerirá al adjudicatario para que, dentro del plazo de tres días hábiles, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. La adjudicación será motivada, notificada a todos los licitadores y publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

**NOVENA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** 1. Presentados los documentos a que se refiere el apartado 4 de la Cláusula Séptima, el Ayuntamiento requerirá al Adjudicatario para que formalice el Contrato en plazo no superior a tres días.

2. De no presentarse los referidos documentos, el Ayuntamiento quedará facultado para formalizar contrato con el licitador que hubiera presentado la siguiente oferta más ventajosa o, en su caso, proceder a la adjudicación directa con persona que cumpla los requisitos legales.

3. La formalización se realizará en documento administrativo, no obstante se elevará a escritura pública a petición del Contratista, siendo los gastos de ello a su cargo.

**DÉCIMA: CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.-** 1. Serán de obligado cumplimiento las normas sobre higiene y limpieza dictadas por la Alcaldía, sin perjuicio de la normativa que fuere de aplicación de ámbito general. Igualmente es responsabilidad exclusiva del adjudicatario el personal contratado para la explotación del objeto del contrato, así como del cumplimiento de la legislación laboral.

2. La concesión se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, siendo el Ayuntamiento ajeno a los resultados económicos favorables o desfavorables de la explotación.

El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del adjudicatario a los proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en las instalaciones.





## Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

3. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente negocio jurídico, son obligaciones esenciales específicas del concesionario las siguientes:

\_\_\_ El concesionario deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias precisas para la apertura y funcionamiento de las instalaciones.

\_\_\_ El concesionario tendrá derecho a utilizar las instalaciones que el Ayuntamiento pondrá a su disposición. No podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio, ni transferir, traspasar, subarrendar y, en definitiva, ejercer algún acto de dominio o posesión sobre la conexión.

\_\_\_ El concesionario está obligado a conservar en perfectas condiciones las instalaciones que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término de la concesión y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando ante el Ayuntamiento las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas. No se realizarán obras de ninguna clase sin la previa autorización del Ayuntamiento, siendo en caso de ser autorizadas, de cuenta del adjudicatario, sin derecho a indemnización alguna.

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y en el horario fijado por la Concejalía de Deportes, y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas. No obstante lo anterior, se fija como horario mínimo, que podrá ser modificado por la Concejalía de Deportes, el siguiente:

- Meses de noviembre a marzo (ambos inclusive): de 17:00 horas a 20:00 horas.
- Meses de abril a octubre (ambos inclusive): de 17:00 horas a 22:00 horas.
- Durante los partidos, federados o amistosos, de la Escuela Municipal de Fútbol, la apertura se producirá media hora antes del inicio del partido.
- Durante los eventos que organice el Ayuntamiento, permanecerá abierto en el horario que marque la Concejalía de Deportes para cada evento. Se notificarán al concesionario los eventos con la suficiente antelación indicándole el horario mínimo de apertura.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos al Ayuntamiento.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

— Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico del contrato en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por el Ayuntamiento que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas contempladas en el momento de su otorgamiento.

— Dedicar o adscribir a la ejecución del servicio los medios personales o materiales suficientes para ello; esta obligación se considera esencial. Es responsabilidad exclusiva del concesionario





# Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

el personal contratado para la explotación del objeto de la concesión, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales.

\_\_\_ Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza y conservación del local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que queden inservibles.

\_\_\_ Previa a la formalización del contrato en documento administrativo, para cubrir los posibles daños originados por la eventual negligencia de su personal en el desarrollo de sus servicios, el adjudicatario suscribirá una póliza de seguros de incendios, de responsabilidad civil y daños a terceros por importe de 100.000 euros. La póliza se mantendrá durante todo el plazo de la concesión.

— Se fijan los siguientes precios máximos de venta para los siguientes productos:

- Café e infusiones: 1,40 euros.
- Refrescos: 1,20 euros.
- Agua 0,5l: 1,00 euros.

## **UNDÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-**

La concesión se extinguirá ordinariamente por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución automática la falta del pago del precio o canon, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la prestación del servicio antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.

La extinción de la concesión por alguna de estas causas no dará derecho a indemnización al concesionario.

La resolución por incumplimiento culpable del concesionario conllevará la obligación de resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

## **DUODÉCIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR.-** Se establece el siguiente régimen sancionador:

### Infracciones leves:

- Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- La desconsideración individual y puntual para con algún usuario.
- La producción de daños en los bienes de dominio público concedido, por un valor de hasta 300 euros.

### Infracciones graves:

- La comisión de tres faltas leves en el transcurso del plazo del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones accesorias.
- La producción de daños en los bienes de dominio público concedido, por un valor que supere los 300 euros y no exceda de 600 euros.







## Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

- La retención de los bienes reversibles una vez extinguido el título que legitima su ocupación.
- La ocupación del lugar donde se encuentra ubicado el Bar con máquinas, mobiliario, utensilios o cualquier clase de objeto no autorizado expresamente por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento del régimen de horarios previstos en el presente pliego.
- El incumplimiento del régimen de precios máximos previstos en el presente pliego.

### Infracciones muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego.
- La comisión de tres infracciones graves en el transcurso del plazo del contrato.
- La producción de daños en el dominio público ocupado, cuando su importe supere los 600 euros.
- La ejecución de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el dominio otorgado mediante concesión, cuando produzcan alteraciones irreversibles en el mismo.
- El incumplimiento del deber de conservar en buen estado el bien de dominio público concedido y las instalaciones y construcciones sobre él realizadas.

Las sanciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, se impondrán cuando el adjudicatario incurra o permita alguna de las faltas leves, graves o muy graves mencionadas en el apartado anterior, y serán las siguientes:

- Por infracciones leves, sanción económica de 60 euros hasta 750 euros, por falta cometida.
- Por infracciones graves, sanción económica de 751 euros hasta 1.500 euros, por falta cometida.
- Por infracciones muy graves, sanción económica de 1.501 a 3.000 euros, pudiendo llegar a la resolución del contrato.

Para graduar la cuantía de la multa se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable y al grado de culpabilidad de este.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

Para la percepción de las sanciones podrá utilizarse la vía de apremio.

Cuando la infracción cometida trascienda del ilícito administrativo y revista caracteres de delito, la Alcaldía pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

**DECIMOTERCERA: INCIDENCIAS.-** El Ayuntamiento tendrá la facultad de resolver las incidencias no previstas en este Pliego.

**DECIMOCUARTA: NORMATIVA.-** La presente licitación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.







# Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

## ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, y n.º de teléfono \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la **CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR DEL CAMPO DE FÚTBOL** ,

### **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.





# Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Firma del licitador,”.

## ANEXO II MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación de la concesión demanial del bar del Campo de Fútbol de esta localidad, hago constar que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la concesión y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto de la concesión por el importe siguiente (en letra y en número):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

Asimismo declaro bajo juramento no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.





# Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Firma del licitador,”



Cód. Validación: 7EG5EKCJFC6NGQE575JNADFQT | Verificación: <http://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11